



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2080 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 136398-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 275-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA-J, de fecha 04 de marzo de 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Calera Reubicados, con código PJET1201-B32 de la Comisión de Usuarios Guadalupe de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 20.58 MMC para un área bajo riego de 1 787,2761 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 275-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, de fecha 09 de agosto de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0110-2005-MA-ATDR-J a favor de Contreras de Cruz Magdalena, respecto al predio con código catastral 03656.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Santisteban Farroñan Catalino y Sandoval Siesquen María Flor, para el predio con código catastral 03656, con un área bajo riego de 0,19 ha. y un volumen anual de 2750.37800 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 314-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la misma, lo cual ocurrió el 17.08.2018, sin que haya presentado documento alguno expresando su conformidad o disconformidad con lo comunicado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 178-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, emite opinión técnica favorable para la actualización de los datos de las licencias otorgadas mediante la Resolución Administrativa N° 275-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 275-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2080 -2018-ANA-AAA JZ-V

resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 275-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal formada por Santisteban Farroñan Catalino y Sandoval Siesquen Maria Flor para el predio con código catastral 03656, proveniente del rio Jequetepeque captado en Bocatoma Talambo Zaña, en las coordenadas UTM 648 326 Este, 9 191 780 Norte, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, L01 Calera, L2 Delgado, L3 Bazán, predio ubicado en el Bloque de Riego “Calera – Reubicados”, con código PJET1201-B32, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:”

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgada (m³)

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 13 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3)

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 275-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, en todo aquello que no se cponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Santisteban Farroñan Catalino, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR
Ing. Elmer Gareja Samamé
DIRECTOR